



CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Municipalidad de Cunco

Número de Informe: 23/2012
13 de junio de 2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N° 370/2012
REF. N° 92.295/2012

REMITE INFORME EN INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 23 DE 2012, SOBRE
IRREGULARIDADES EN EL CONTROL DE
HORARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE CUNCO.

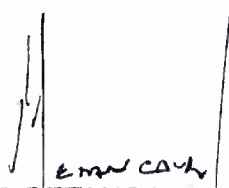
TEMUCO, 03518 . 18.06.2012

El Contralor Regional infrascrito, cumple con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el resultado de las observaciones contenidas en el Informe del epígrafe, sobre la fiscalización, practicada por personal de esta Contraloría Regional, en la Municipalidad de Cunco.

El Contralor Regional que suscribe, en conformidad con lo previsto en el artículo 55, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dará traslado de copia del aludido informe al Secretario Municipal, con el objeto de que dé a conocer en forma íntegra el contenido de dicho documento al Concejo Municipal de Cunco.

Adjunto lo indicado.

Saluda atentamente a Ud.,


RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional de La Araucanía
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE
CUNCO.-
RCC



Secretaría Municipal 18.06.12

17,00 horas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N° 371/2012
REF. N° 92.295/2012

REMITE INFORME EN INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 23 DE 2012, SOBRE
IRREGULARIDADES EN EL CONTROL
DE HORARIO DE FUNCIONARIO DE LA
MUNICIPALIDAD DE CUNCO.

TEMUCO, 03555 - 18.06.2012

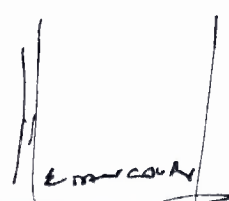
El Contralor Regional infrascrito, cumple con remitir a Ud., copia del informe del epígrafe, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, que contiene el resultado de la investigación efectuada en la Municipalidad de Cunco.

Sobre el particular, en virtud de lo establecido en el artículo 55, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde que se dé lectura del contenido del mismo al Concejo Municipal en la primera sesión que celebre dicho Cuerpo Colegiado, debiendo comunicar a esta Contraloría Regional, al día hábil siguiente de ocurrida, la circunstancia de haber dado cumplimiento a dicho trámite.


Asimismo, corresponde señalar que el contenido de la presente investigación especial por aplicación de la ley N° 20.285, se publicará en el sitio web institucional.

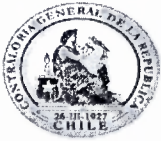
Adjunta lo indicado.

Saluda atentamente a Ud.,


RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional de La Araucanía
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE
CUNCO.-
RCC


Secretario Municipal
(S)
17.00 horas
18.06.12.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE.: N° 372/2012
REF.: N° 92.295/2012

REMITE INFORME EN INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 23, DE 2012, SOBRE
IRREGULARIDADES EN EL CONTROL DE
HORARIO DE FUNCIONARIO DE LA
MUNICIPALIDAD DE CUNCO.

TEMUCO, 03556 - 18.06.2012

El Contralor Regional infrascrito, cumple con remitir a Ud., para su conocimiento, copia del informe del epígrafe sobre la investigación efectuada en la Municipalidad de Cunco.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido de la presente investigación especial por aplicación de la ley N° 20.285, se publicará en el sitio web institucional.

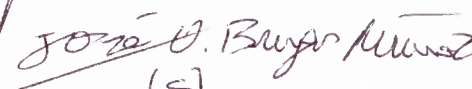
Adjunta lo indicado.

Saluda atentamente a Ud.,


RICARDO BETANGOURT SOLAR
Contralor Regional de La Araucanía
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE
CUNCO.-
RCC




José O. Bayo Muñoz
(S)

18-06-2012

17,06



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. 92.295/2012
A.T.: 82/2012

INFORME EN INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 23 DE 2012, SOBRE
IRREGULARIDADES EN EL CONTROL
HORARIO DE FUNCIONARIO DE LA
MUNICIPALIDAD DE CUNCO.

TEMUCO, 13 JUN. 2012

Se ha recibido en esta Contraloría Regional de La Araucanía, una presentación denunciando algunas situaciones en la Municipalidad de Cunco, las que dieron origen a una investigación especial, cuyos resultados constan en el presente documento.

Antecedentes

El trabajo efectuado tuvo como finalidad investigar la denuncia presentada, que en síntesis, señala que el funcionario don Renato Marchioni Cuevas, no estaría cumpliendo con su jornada de trabajo diaria, toda vez que no marca su hora de entrada ni permanece habitualmente en las dependencias municipales, por lo que solicita se investigue al respecto.

Metodología

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó la solicitud de informes, documentos y otras acciones que se estimaron necesarias en las circunstancias.

Análisis

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se logró determinar los hechos que se exponen a continuación:

AL SEÑOR
RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
TEMUCO
CAT/RRA/MRJ





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. Sobre control de asistencia y cumplimiento de la jornada laboral de don Renato Marchioni Cuevas

Se estableció que el municipio cuenta con un sistema de control horario que opera sobre la base de tarjetas de reloj control, las que tienen incorporado el nombre y número del funcionario municipal y el mes que se controla, constatando que el equipo en uso se encuentra ubicado en el hall del edificio municipal, calle Pedro Aguirre Cerda N°600, de la comuna de Cunco, sin que exista control directo ni restricción de acceso.

Al respecto, cabe consignar que, de conformidad con lo señalado por el Secretario Municipal de Cunco, la jornada de trabajo del personal de la municipalidad, es de lunes a jueves de 08:30 a 17:30 horas y el día viernes de 08:30 a 16:30 horas, con un receso de colación de 45 minutos, horarios que se encuentran regulados por decreto N° 473 de 29 de agosto de 1995, del Alcalde de la entidad edilicia, no obstante dicho acto administrativo no fue puesto a disposición para su examen, por encontrarse extraviado.

Sobre lo anterior, cabe señalar que el artículo 62, de la ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, establece que la jornada ordinaria de trabajo de los funcionarios es de 44 horas semanales distribuidas de lunes a viernes, no pudiendo exceder de nueve horas diarias, sin embargo, dado que la entidad se encuentra afecta al sistema de jornada única consagrado en el decreto N°1.897 de 1965, del Ministerio del Interior, sólo 30 minutos diarios del tiempo de colación son de cargo del empleador, siendo procedente, entonces, que los 15 minutos excedentes sean agregados a la jornada diaria (aplica criterio de dictamen N° 9.292 de 2003).

Ahora, cabe precisar que don Renato Marchioni Cuevas, funcionario de la planta municipal, grado 10, se desempeña como Jefe de Finanzas de la Municipalidad de Cunco, encontrándose vacante el cargo de Director de Administración y Finanzas grado 9° de la planta municipal, aprobada por el decreto con fuerza de ley N° 52-19.280, de 1994, del Ministerio del Interior.

En este contexto, examinadas las tarjetas de asistencia de don Renato Marchioni Cuevas, de los períodos enero - diciembre de 2011 y enero - abril de 2012, se constató que éstas en forma reiterada, no presentan registro de la hora de entrada y/o salida de su jornada diaria de trabajo: En efecto, conforme documentación tenida a la vista, sólo en algunos casos las omisiones se encuentran justificadas con licencias médicas, permisos administrativos, feriados legales y capacitaciones, constatándose que en un 58,6% del total de jornadas ordinarias de trabajo del citado período, dicho funcionario no registra asistencia en el aludido instrumento de control, sin que exista justificación para ello, cuyo detalle se presenta en anexo N° 1 adjunto.

Consultado al respecto el Secretario Municipal indicó mediante certificado N° 1.002, de 2012, que en algunas ocasiones el señor Marchioni Cuevas le informa telefónicamente que no regresará en el transcurso de la tarde al municipio, por encontrarse realizando trámites municipales en la comuna de Temuco, toda vez que tiene domicilio en dicha localidad, debiendo precisar que no consta en los registros de control de dicho funcionario la autorización o visación de la jefatura correspondiente. Sin embargo,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

agrega que dicho funcionario está en conocimiento que debe marcar la tarjeta de asistencia, tanto a la entrada como salida del servicio.

En este contexto, el artículo 58, letra d) de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, establece, entre las obligaciones funcionarias, el deber de cumplir con la jornada de trabajo; a su turno, el artículo 62, inciso final del mismo texto legal, ordena que los servidores públicos deberán desempeñar su cargo en forma permanente durante la jornada ordinaria de trabajo; y, finalmente, el artículo 69, inciso final del citado cuerpo normativo, dispone que los atrasos y ausencias reiterados, sin causa justificada, serán sancionados con destitución, previa investigación sumaria (aplica dictamen N° 13.069 de 2010).

Por su parte, la letra a) del artículo 61 del aludido texto estatutario -en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado-, establece como una de las obligaciones especiales del Alcalde y de las jefaturas, el ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de su dependencia.

2. Cometidos funcionarios

Sobre la materia, cabe precisar que la información relacionada con los cometidos funcionarios es ingresada por el encargado de informática, a un sistema computacional de control de viáticos, quien procesa dicha información en base a los datos consignados en los "Formularios de cometidos funcionarios", proporcionados mensualmente por los diferentes departamentos municipales, antes de efectuar el pago de dichos gastos por parte de la Dirección de Administración y Finanzas, observándose la ausencia de un adecuado control respecto de la documentación que respalda la realización de éstos, constatándose lo siguiente:

2.1 La autorización de los cometidos funcionarios es otorgada por la jefatura directa mediante su firma en los formularios prefoliados de cometidos funcionarios, no obstante, aquellos que originan gastos para la entidad, tales como pasajes, viáticos u otros análogos, no son ordenados formalmente mediante la dictación del respectivo decreto alcaldicio, vulnerando lo establecido en el artículo 75 de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Respecto a lo anterior, se observan formularios de cometidos funcionarios que carecen de información relacionada con la fecha de su realización, medio de locomoción utilizado, autorización del jefe directo y el objetivo específico de la salida, toda vez que éste se consigna en forma genérica, señalando como argumento el efectuar trámites varios o de oficina.

2.2 Requeridos para su examen los formularios de cometidos funcionarios correspondientes a don Renato Marchioni Cuevas, realizados durante los periodos 2011 y enero - abril de 2012, éstos no fueron puestos a disposición por la Dirección de Administración y Finanzas, por cuanto dicho funcionario no ha hecho entrega de la copia de éstos a esa dependencia para su archivo. Asimismo, se observa que en los expedientes de pago de viáticos no se adjuntan antecedentes en que se fundamenten dichos gastos, lo que dificultó el examen realizado, toda vez que no se pudo verificar el cumplimiento del objetivo de los cometidos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación a lo anterior, el Secretario Municipal, mediante certificado N° 996, de 10 de mayo de 2012, manifiesta que dado que don Renato Marchioni Cuevas, a la data de la investigación, se encuentra participando en un seminario de la asociación de funcionarios municipales, no fue posible ubicar en dependencias municipales los antecedentes requeridos y se desconoce si estos se encuentran en un lugar distinto a la Dirección de Administración y Finanzas.

Al respecto, cabe señalar que la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General ha consagrado que los servicios mantendrán la obligación de rendir cuentas a este Organismo de Control, debiendo adoptar los resguardos contractuales o de otro tipo que garanticen un completo examen debidamente documentado de las cuentas, por lo anterior, toda dificultad al examen del Ente Contralor, podrá ser considerada como fundamento para el correspondiente reparo de dicha cuenta, en la forma prevista en los artículos 89 de la ley N° 10.336, y decreto ley N° 1.263, de 1975. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4° de la resolución CGR N° 759, de 2003.

2.3 De la información ingresada al sistema informático de control de viáticos, se observa que don Renato Marchioni Cuevas percibió viáticos durante los días 15 de junio y 2 de septiembre, ambos de 2011, por un monto total de \$34.624, datas en las cuales se encontraba con permiso con goce de remuneraciones, aprobados mediante decretos alcaldicios N°s 411 y 613, de 2011, respectivamente.

Por otra parte, se observan cometidos funcionarios por un monto de \$ 1.022.527, en los cuales no consta que el señor Marchioni Cuevas se hubiese trasladado fuera de la comuna, ya sea, por medio de vehículos municipales o transporte público, ni existe autorización para que se movilizara por medio de un vehículo particular (anexo N° 2).

2.4 Finalmente, en relación con la aprobación de los cometidos realizados por el funcionario en cuestión, el Secretario Municipal señaló mediante certificado N°1.001, de 2012, que estos son visados por el mismo funcionario, en su calidad de jefe de finanzas, infringiendo el principio de control interno de la División de las Tareas, el cual señala que las tareas y responsabilidades principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes.

3. Declaración de Intereses y de Patrimonio

Se constató que don Renato Marchioni Cuevas, quien, en su calidad de Jefe de finanzas de la Municipalidad de Cunco, está obligado a la presentación y actualización de las declaraciones de intereses y de patrimonio, no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 57, 60 A y 60 D, de la ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado, toda vez que no ha presentado a este Organismo de Control la declaración de patrimonio correspondiente al año 2010, siendo la última presentada la del año 2006, debiendo actualizarse cada cuatro años, en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 D de la citada norma.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Conclusiones

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, es posible concluir lo siguiente:

1. Don Renato Marchioni Cuevas, no dio cumplimiento a la obligación que le asiste como funcionario de la Administración del Estado, en el sentido de consignar en forma diaria y regular, el cumplimiento de su jornada laboral en los registros habilitados para tal efecto, por cuanto se constató en las tarjetas de control de asistencia, días hábiles de trabajo con espacios en blanco, en forma reiterada y sin justificación, vulnerando lo dispuesto en los artículos 58, letra d) y 62 inciso final, de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que establecen, entre las obligaciones funcionarias, el deber de cumplir con la jornada de trabajo y desempeñar su cargo en forma permanente.

2. En relación a los cometidos funcionarios el municipio no dio cumplimiento al artículo 75 de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, toda vez que éstos no son aprobados mediante decreto alcaldicio, siendo establecidos en forma genérica.

3. La municipalidad no dio cumplimiento a lo establecido en la resolución CGR N° 759, de 2003, debido a que no fueron proporcionados para su examen, los formularios de cometidos funcionarios de don Renato Marchioni Cuevas, lo que dificultó el examen realizado, toda vez que no se pudo verificar el cumplimiento del objetivo de los cometidos.

4. En relación a los viaticos pagados a don Renato Marchioni Cuevas, por un monto de \$34.624, por cometidos efectuados los días 15 de junio y 2 de septiembre, ambos de 2011, datas en las cuales se encontraba con permiso con goce de remuneraciones y respecto de los cuales no consta el traslado a otra comuna, por un monto de \$1.022.527, el funcionario aludido deberá reintegrar los pagos improcedentes, situación que deberá ser acreditada remitiendo copia del comprobante de ingresos correspondiente a este Organismo Superior de Control.

5. En cuanto a la observación 2.4, el municipio deberá adoptar las medidas tendientes a regularizar dicha situación, a fin de dar cumplimiento al principio de control interno de División de las Tareas.

6. El señor Marchioni Cuevas, deberá remitir a esta Contraloría Regional la declaración de patrimonio actualizada, a fin de dar cumplimiento a los artículos N°s 57, 60 A y 60 D, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales del Estado.

7. Finalmente, en cuanto a lo señalado en el numeral 1 de las conclusiones precedentes, la municipalidad de Cunco deberá instruir una investigación sumaria, conforme a lo previsto en el artículo 69, de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos descritos, debiendo remitir a este Organismo Superior de Control, el acto administrativo que da inicio a dicho proceso en el plazo de 10 días, contado desde la fecha de recepción de este informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Transcribese al Alcalde y al Concejo
Municipal de la Municipalidad de Cunco.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR RIVERA OLGUÍN
Jefe Unidad de Auditoría e Inspección
Contraloría Regional de La Araucanía
Contraloría General de La República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Día	2011												2012			
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril
1	E	S	F	F	S/M	S/M	S/M	F	S/M	S/M	S/M	F	S	S/M	F	S
2		F	F	F	F	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	F	S/M
3	S/M	S/M	F	F	S/M	S/M	S/M	F	F	S/M	S/M	S/M	F	F	F	F
4	S/M	S/M	S/M	S/M	F	F	F	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	F	F	F	F
5	S/M	S/M			F	F	F	S/M	S/M	F	S/M	S/M	S/M	F	F	S/M
6	S/M	S/M			S/M	F	F	S/M	S/M	F	S/M	S/M	S/M	F	F	S/M
7	S/M	S/M			F	F	F	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	F	F	S/M
8		F	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	F	F	S/M
9		F	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	F	F	S/M
10	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M
11	S/M	S/M	F	F	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	F	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M
12	S/M	S/M			S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M
13	S/M	S/M			F	F	F	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M
14	S/M	S/M	F	F	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M
15		F	F	F	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M
16		S/M	S/M	F	F	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M
17	S/M	S/M	S/M	S/M	F	F	F	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M
18	S/M	S/M	F	S/M	F	S/M	S/M	S/M	S/M	F	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M
19	S/M	S/M			S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	F	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M
20	S/M	S/M			S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	F	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M
21	S/M	S/M	F	F	S/M	F	F	S/M	S/M	F	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M
22		F	F	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	F	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M
23		S/M	S/M	S/M	F	S/M	S/M	F	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M
24	F	F	F	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	F	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

25	F	S/M	F	F	F	F	F	F	F	S/M	S/M					F	S/M
26	S/M	S/M			F	F	S/M	F	S/M	S/M	S/M	F	F	F	F	F	S/M
27	F	F					S/M	S/M	S/M	F	S/M	S/M	F	F	F	F	S/M
28	F	S/M	F	S/M	F	F	S/M	S/M	F	S/M	S/M	F	F	F	F	F	S/M
29							F	S/M	S/M	S/M	S/M	F	S/M	F	F	F	S/M
30					F	F	F	S/M	S/M	S/M	S/M	F	F	F	F	F	S/M
31	F	F			F	F	S/M										S/M

E: Entrada
S: Salida
F: Firmado
S/M: Sin Marca

Fines de semana y festivos

Permisos y vacaciones

Mes	Jornadas que debió firmar *	Sin Firma
ENERO 2011	42	34
FEBRERO 2011	40	15
MARZO 2011	28	15
ABRIL 2011	39	21
MAYO 2011	44	29
JUNIO 2011	36	21
JULIO 2011	30	16
AGOSTO 2011	42	28
SEPTIEMBRE 2011	42	27
OCTUBRE 2011	38	22
NOVIEMBRE 2011	42	31
DICIEMBRE 2011	32	22
ENERO 2012	24	13
FEBRERO 2012	42	22
MARZO 2012	26	10
ABRIL 2012	38	17
TOTAL	585	343
* Se consideran dos firmas diarias		58,6%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Cometidos Funcionarios en los cuales no consta que el señor Marchioni Cuevas se hubiese trasladado fuera de la comuna

Año	Mes	Día	Monto \$
2011	Enero	26	16.487
	Febrero	2, 8, 10, 14, 17, 23 y 28	115.409
	Mayo	2, 6, 18, 20, 23 y 26	98.922
	Junio	1, 7, 14, 21, 23 y 28	98.922
	Julio	4, 6, 11, 22, 25 y 28	98.922
	Septiembre	5, 12, 14 y 27	65.948
	Octubre	4, 6, 12, 18 y 26	82.435
	Noviembre	3, 9, 16, 18, 23 y 29	98.922
2012	Enero	3, 4, 23, 26, 27 y 30	103.968
	Febrero	7, 10, 21 y 23	69.312
	Marzo	12, 14, 20, 22, 26 y 29	103.968
	Abril	2, 5, 12 y 18	69.312
TOTALES			1.022.527



www.contraloria.cl